

PLAZA TOROS



DE MADRID

Organización EDUARDO PAGÉS

El domingo, 10 de septiembre de 1933

se verificará, si el tiempo no lo impide, con permiso de la Autoridad y bajo su presidencia, una

GRAN CORRIDA DE NOVILLOS

SE LIDIARÁN

6 NOVILLOS - TOROS, 6

de desecho de tiente y defectuosos, con divisa celeste y rosa, de la acreditada ganadería de

D. Esteban González

de Utrera (Sevilla), por los lidiadores siguientes:

MATADORES

Manuel Zarzo (Perete)

Juanito Jiménez

Edmundo Zepeda

de México, nuevo en esta Plaza

PICADORES.—José de la Haba (Zurito chico) y Angel Farifias (Cicoto chico); Manuel Pérez (El Largo) y José Díaz; José Jiménez (Lobatón) y Antonio Baños (Calero).—*Picadores de reserva:* José Martínez (El Moreno) y Samuel López.

BANDERILLEROS.—Pedro Sánchez (Pedrillo), Rafael Saco (Cantimplas) y José Carralafuente; Mariano Carrato, Antonio Romero (Romerito) y Miguel Santiago (Miguelillo); Antonio Ferrer (Pastoret), Antonio Sánchez (Rosalito de Granada) y Eduardo Pérez (Bogotá).

La novillada empezará a las CINCO MENOS CUARTO de la tarde

Las puertas de la Plaza se abrirán dos horas antes

En caso de necesidad, continuará la lidia haciendo uso del alumbrado eléctrico

La brillante Banda de música del Regimiento de Infantería, núm. 1, amenizará el espectáculo

Se observará con todo rigor cuanto preceptúa el Reglamento aprobado por Real orden de 12 de julio de 1930, a cuyo efecto se recuerda lo consignado en los artículos: 5.º párrafo segundo: Los niños que no sean de pecho necesitan billete para poder entrar en la Plaza.— 15. Si después de comenzada una corrida se suspendiese por causa que, a juicio de la Autoridad, sea de fuerza mayor, no se devolverá a los espectadores el importe de sus localidades, ni tendrán derecho a exigir indemnización alguna.— 40, párrafo segundo: Antes de empezar la función será regado el redondel de la Plaza, haciendo desaparecer todas las desigualdades que puedan perjudicar a los lidiadores.— 57, párrafo primero: Los espectadores de tendidos, gradas y andanadas, no podrán pasar a su localidad durante la lidia de cada toro.— 68, párrafos primero y segundo: Todos los espectadores permanecerán sentados durante la lidia, quedándoseles prohibido, expresamente tener paraguas o sombrillas abiertos desde que empiece el espectáculo, proferir insultos o palabras que ofendan a la moral y decencia públicas, tirar cerillas encendidas y quemar papeles u otros combustibles, golpear, pinchar o arrancar al toro las banderillas, si saltare al callejón, y arrojar al ruedo objeto alguno que pueda perjudicar a los lidiadores o interrumpir la lidia y, de manera muy especial, las almohadillas que utilicen para cubrir sus asientos. Los infractores serán corregidos precisamente con multa y los responsables de la falta última, con la de 250 pesetas, y en defecto de su pago, les será impuesto el arresto correspondiente.— 122. La Empresa no tendrá obligación de hacer lidiar más toros que los anunciados, aunque hubiesen dado poco juego o hubiera sido retrado alguno o varios al corral, por haberse inutilizado en la lidia. Si la inutilización hubiera tenido lugar antes de su salida al redondel, será llevado el toro al corral y sustituido por el sobrero, sin que pase el turno al espada.— 130. Sólo podrán estar entre barreras los lidiadores, agentes de la Autoridad y dependientes de la Plaza, y en los sitios que menciona especialmente este Reglamento. Se recuerda al público la obligación reglamentaria de que cada espectador ocupe su localidad correspondiente. Los empleados de la Empresa y agentes de la Autoridad cuidarán del cumplimiento de esta disposición, evitando toda aglomeración que pueda producirse por tratar de ocupar localidades indebidamente. Según Orden del Ministerio de la Gobernación de 14 de agosto de 1932, el individuo que durante la lidia se lance al ruedo será entregado a los agentes de la Autoridad, imponiéndosele una multa de 250 pesetas o, en su defecto, el arresto supletorio correspondiente. En el caso de hacer resistencia al ser retirado, se le impondrá, además, otra multa de igual cuantía. Los espontáneos no podrán tomar parte en ningún festival taurino en un plazo de dos años, a partir de la fecha en que se hayan arrojado al ruedo.— Para evitar accidentes de fuego, queda prohibido el uso de almohadillas de papel.

PRECIOS DE LAS LOCALIDADES, INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS

LOCALIDADES	SOL		Sol y Sombra	SOMBRA	
	5 y 6 Pesetas	4 y 7 Pesetas	3 y 8 Pesetas	1, 2, 9 y 10 Pesetas	
Tendidos	Barreras.....	4	4.50	6.50	10
	Contrabarreras.....	3	4	6	8
	Delanteras.....	3	4	6	6.50
	Filas de la 1.ª a la 5.ª.....	2.40	2.80	4	5.50
	Filas de la 6.ª a la 11.ª.....	2.40	2.80	4	5.50
	Tablonecillos.....	2.80	3	4.50	6
	Balconcillos, delantera.....	2.80	3	4.50	6
	Balconcillos, fila 1.ª.....	2.40	2.80	4	5.50
	Sobrepuertas, delantera.....	3	3	4	6.50
	Sobrepuertas, fila 1.ª.....	2.40	3	4	5.50
Meseta del Terri	Delanteras.....	4.50	5	6	
	Filas 1.ª y 2.ª.....	2.40	3	4	
Balconillo de Meseta	Delanteras.....	4.50	5	6	
	Filas y Tablonecillos.....	2.40	3	4	
Gradas	Delanteras.....	3.50	4	5	6
	Filas de la 1.ª a la 4.ª.....	2	2.40	3	4
	Tablonecillos y Balconcillos.....	2	2.40	3	4
Andanadas	Delanteras.....	1.80	2.30	2.80	3.30
	Filas de la 1.ª a la 4.ª.....	1.80	2.30	2.80	3.30
	Tablonecillos.....	1.80	2.30	2.80	3.30
Palcos.....	Con diez asientos.....	3	3	3	30

VENTA DE BILLETES en el despacho establecido en la calle de la Victoria, 9.

Sábado 9. Abonados: de diez de la mañana a dos de la tarde.—Al público: de cuatro de la tarde a ocho de la noche.

Domingo 10. De diez de la mañana a cuatro y cuarto de la tarde.— En los despachos de la Plaza de Toros, desde las tres menos cuarto en adelante, en el caso de que todavía los hubiere.

Se advierte, que después de comprados los billetes, no se admitirán en los despachos sino en el caso de suspenderse la corrida antes de comenzada.—No se dan contraséñas de salida.

Los niños que no sean de pecho necesitan billete.

CALLE DE LA VICTORIA DE R. VELAZCO, S. L.; MARQUÉ DE SANTA ANA, 11 ANP.º